

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTAS Y SERVICIOS**

### **I. DEFINICIONES**

Los términos utilizados en los presentes Términos y Condiciones Generales de Ventas y Servicios significarán:

<b>Comprador</b>	una entidad que ha celebrado un Contrato con el Vendedor, que no es un consumidor,
<b>TCGVS</b>	los presentes Términos y Condiciones Generales de Ventas y Servicios,
<b>Producto</b>	productos, bienes y servicios objeto de la actividad comercial del Vendedor cubierta por la oferta comercial del Vendedor,
<b>Vendedor</b>	IKANO INDUSTRY MEXICO S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil constituida según las leyes mexicanas, ubicada en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.
<b>Fuerza mayor</b>	un acontecimiento repentino fuera del control razonable del Vendedor que no podría haberse evitado por su naturaleza, incluidas huelgas, cierres patronales u otros conflictos laborales (que afecten a su propia mano de obra o a terceros), fallo de los subcontratistas en la entrega, fallo de las fuentes de energía o de la red de transporte, acontecimientos fortuitos, guerras, terrorismo, disturbios, injerencia de las autoridades civiles y militares, desastres nacionales o internacionales, conflictos armados, avería de maquinaria o equipos, incendios, inundaciones, huracanes, terremotos, epidemias, desastres naturales o condiciones meteorológicas extremadamente adversas,
<b>Contrato</b>	un contrato de venta o suministro o un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto sea la venta o suministro de bienes por parte del Vendedor o la prestación de servicios por parte del Vendedor.

### **II. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los presentes TCGVS determinarán los derechos y obligaciones de las Partes del Contrato, salvo que las Partes del Contrato acuerden otra cosa por escrito (se reserva la forma escrita bajo pena de nulidad).
2. Estos TCGVS se aplicarán únicamente a los clientes comerciales, es decir, a los contratos celebrados por el Vendedor en los que la otra parte no sea un consumidor.
3. Los presentes TCGVS serán vinculantes para el Comprador desde el momento en que le sean comunicados a la celebración del Contrato o desde el momento en que el Comprador hubiera podido conocer fácilmente su contenido. Los TCGVS son publicados por el Vendedor en su página web: <http://www.ikanoindustry.mx>, donde el Comprador puede consultar fácilmente su contenido.

4. Los términos y condiciones de los Contratos que no se ajusten a los TCGVS no serán vinculantes para el Vendedor, aunque éste no las haya rechazado expresamente. Dichos términos y condiciones serán vinculantes para el Vendedor siempre y cuando éste acepte por escrito una regulación diferente de los derechos y obligaciones mutuos de las Partes.
5. La información sobre los Productos presentada en catálogos, carpetas, folletos, listas de precios o en el sitio web del Vendedor tiene únicamente carácter publicitario y no constituye una oferta vinculante.
6. Las afirmaciones, garantías, promesas o modificaciones del Contrato realizadas verbalmente por los empleados del Vendedor en relación con la celebración del Contrato o la presentación de una oferta no serán vinculantes para el Vendedor.
7. En caso de que el Vendedor, por encargo del Comprador, deba fabricar el Producto conforme a los diseños facilitados por éste, el Comprador garantiza que tiene derecho a los derechos de autor, en particular a los derechos de propiedad, sobre los diseños del Producto en la medida necesaria para el cumplimiento del Contrato por parte del Vendedor. En tal caso, el Comprador autorizará al Vendedor a utilizar los diseños del Producto en la medida necesaria para la ejecución del Contrato. En caso de que la fabricación del Producto según el pedido del Comprador a partir de los diseños proporcionados por el mismo, infrinja los derechos de terceros, incluidos en particular los derechos de propiedad intelectual, el Comprador indemnizará en exclusiva al Vendedor por cualquier responsabilidad frente a terceros en relación con la fabricación del Producto a partir de los diseños proporcionados por el Comprador y reparará cualquier daño sufrido por el Vendedor por este motivo. El Comprador será el único responsable de cualquier reclamación presentada por terceros por la infracción de derechos de propiedad intelectual sobre los diseños proporcionados por el Comprador al Vendedor para la fabricación del producto.

### **III. EL PRECIO**

1. El precio del Producto objeto del Contrato se especificará en cada caso en la oferta del Vendedor o en el Contrato. Los precios ofertados por el Vendedor son precios netos y se incrementarán con el impuesto sobre el valor agregado (IVA) que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.
2. El Comprador estará obligado a realizar el pago del precio en un plazo de 30 días a partir de la fecha de emisión de la factura con IVA, salvo que en el Contrato se establezca un plazo distinto. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria especificada por el Vendedor, salvo que se disponga lo contrario en el Contrato.
3. Si el Comprador se retrasa más de 14 días en el pago de cualquier cantidad adeudada al Vendedor, éste tendrá derecho a suspender la ejecución del Contrato (incluida la suspensión de la entrega del Producto). La ejecución del Contrato se reanudará en el plazo de 14 días a partir de la fecha de pago por el Comprador de todas las cantidades adeudadas al Vendedor. Cualquier retraso por parte del Comprador en el pago del precio del Producto dará lugar a la exigibilidad inmediata de todos los demás créditos pecuniarios del Vendedor frente al Comprador.
4. La presentación de una reclamación por parte del Comprador no le eximirá de su obligación de realizar el pago del Producto en el plazo acordado.
5. El pago por parte del Comprador del Producto entregado se realizará sin compensación, deducción o cualquier otro cargo e independientemente de cualquier controversia o procedimiento legal entre el Comprador y el Vendedor.
6. Si el Comprador se retrasa en el pago del precio del Producto, el Vendedor tendrá derecho a intereses calculados de acuerdo con la legislación aplicable.

7. El Vendedor establecerá para el Comprador el denominado límite de crédito hasta el importe fijado por el Vendedor (en lo sucesivo, el "Límite"). La fijación del Límite significa que la totalidad de los saldos vencidos y no vencidos a cobrar al Vendedor no podrá superar el importe del Límite fijado por el Vendedor.
8. Si las obligaciones del Comprador frente al Vendedor (incluidos los saldos no vencidos) superan el importe del Límite, el Vendedor tendrá derecho a suspender la ejecución del Contrato. La ejecución del Contrato se reanudará en un plazo de 14 días a partir de la fecha en que la suma de las obligaciones vencidas y no vencidas del Comprador frente al Vendedor sea inferior al importe del Límite.
9. El Vendedor tendrá derecho a suspender la ejecución del Contrato si, como consecuencia de la misma, las obligaciones del Comprador frente al Vendedor (incluidos tanto los importes pendientes de cobro no vencidos como los importes pendientes de cobro futuros derivados del Contrato) superan el importe del Límite. La ejecución del Contrato se reanudará en un plazo de 14 días a partir del día en que la suma de las obligaciones no vencidas y vencidas del Comprador frente al Vendedor (incluidos los cobros resultantes del Contrato suspendido, incluidos los cobros futuros del Contrato suspendido) sea inferior al importe del Límite.
10. El límite mencionado en el apartado 7 anterior se establecerá mediante notificación al Comprador por escrito o por correo electrónico a la dirección de correo electrónico del Comprador desde la se puso en contacto con el Vendedor.
11. El Vendedor, teniendo en cuenta en particular el historial de pagos del Comprador, el pago puntual de las deudas por parte del Comprador u otras circunstancias relevantes, podrá modificar el Límite mencionado en el apartado 7 anterior. El Vendedor informará al Comprador de la modificación del límite. El apartado 10 anterior se aplicará a efectos de la modificación del Límite.

#### **IV. LA ENTREGA**

1. 1. La entrega de los Productos se realizará en las fechas indicadas en el Contrato. El plazo para el cumplimiento del Contrato por parte del Vendedor podrá ser objeto de modificación en caso de:
  - a. suspensión de la entrega por causas atribuibles al Comprador, en particular si el Comprador incurre en mora en el pago al Vendedor o el Comprador no facilita al Vendedor la información necesaria para la ejecución del Contrato, o
  - b. fuerza mayor.
2. En tal caso, el plazo de entrega se prorrogará por el periodo de tiempo durante el cual subsistan dichas circunstancias, teniendo en cuenta el tiempo necesario para que el Vendedor retome la entrega.
3. Salvo que en el Contrato se establezca lo contrario, la entrega de los Productos tendrá lugar sobre una base EXW (Ex-Works) en la planta del Vendedor situada en México (de conformidad con las normas Incoterms 2020).
4. Sin perjuicio de cualquier otro derecho del Vendedor, si el Comprador se retrasa en la recolección del Producto en el lugar de entrega, el Vendedor tendrá derecho a cobrar al Comprador una pena convencional por un importe del 2% del precio neto del Producto por cada día de retraso. En caso de retraso del Comprador en la recolección del Producto, el Vendedor también tendrá derecho a almacenar el Producto o a entregarlo para su almacenamiento por cuenta y riesgo del Comprador (en cuyo caso los gastos de almacenamiento del Producto correrán a cargo del Comprador).
5. En caso de que el Comprador se retrase en recoger el Producto en el lugar de entrega durante más de 7 días, el Vendedor tendrá derecho (a su elección):
  - a) enviar el Producto a las instalaciones del Comprador por cuenta y riesgo de éste,

- b) desistir total o parcialmente del Contrato y reclamar al Comprador una penalización contractual por importe del 30% del precio neto del Producto no recolectado.
- 6. Si el Vendedor debe enviar al Comprador el Producto, el Comprador asumirá el riesgo de pérdida o daño del Producto al momento del envío desde las instalaciones del Vendedor.
- 7. El Comprador será responsable de la descarga del Producto. El Comprador inspeccionará el Producto a su llegada.
- 8. Si las entregas de Productos se realizan en Europalets intercambiables y su intercambio no tiene lugar por cualquier motivo, se facturarán al Comprador los Europalets que no se hayan intercambiado. La disposición anterior se aplicará igualmente en caso de que los Europalets a canjear proporcionados por el Comprador estén incompletos o dañados.
- 9. El Vendedor se reserva el derecho de realizar entregas parciales.

En el caso de un posible derecho de rescisión contractual en virtud de los TCGVS el plazo de rescisión del Contrato será de 6 meses a partir de la fecha en que se produzcan las circunstancias que dan derecho al Vendedor a rescindir el Contrato.

## **V. RESPONSABILIDAD**

- 1. La responsabilidad por daños y perjuicios del Vendedor frente al Comprador en relación con el incumplimiento o cumplimiento indebido del Contrato por concepto de pérdidas, daños directos e indirectos, así como por pérdida de ganancias, quedará excluida en la medida en que lo permita la normativa aplicable.
- 2. El importe total agregado de la responsabilidad del Vendedor en relación con el incumplimiento o el cumplimiento indebido del Contrato se limitará al importe neto recibido por el Vendedor a cuenta del precio del Producto al que se refiera la reclamación. La frase anterior no se aplicará a los casos de dolo y negligencia grave, ni a la responsabilidad que no pueda excluirse de conformidad con la ley.
- 3. El Vendedor no será responsable en caso de incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato si ello se debiera a Fuerza Mayor.

## **VI. QUEJAS**

- 1. El Comprador estará obligado a comprobar la concordancia del Producto entregado con el Contrato inmediatamente después de recibir el Producto. En caso de daño o pérdida del Producto, el Comprador presentará una reclamación al transportista, facilitando una descripción detallada del daño en un documento presentado al Comprador por el transportista, y conservará una copia de dicho documento. Además, el Comprador informará inmediatamente al Vendedor del daño o pérdida del Producto y de la reclamación presentada ante el transportista.
- 2. Bajo pena de perder los derechos por defectos físicos de los Productos, el Comprador se compromete, a la recepción del Producto, a:
  - a) examinar cuidadosamente su embalaje para detectar cualquier daño visible durante el transporte y examinar el Producto en términos de cantidad, calidad y defectos detectables (por ejemplo, abolladuras y otros daños mecánicos), así como en términos de concordancia con el Contrato,
  - b) indicar cualquier defecto cualitativo o cuantitativo del Producto en la carta de porte o en el informe de recepción del Producto por parte del Vendedor,

- c) a más tardar el día de la entrega, informar al Vendedor sobre los defectos mencionados en el punto b) anterior a la dirección de correo electrónico del Vendedor: [jose.chavez@ikanoindustry.mx](mailto:jose.chavez@ikanoindustry.mx)
3. Si, por razones objetivas, no fuera posible detectar defectos de calidad en la fecha de aceptación del Producto de conformidad con el apartado 2 anterior, no serán aplicables los derechos por defectos físicos del Producto, en caso de defectos de calidad del Producto, el Comprador estará obligado a:
    - a) en el plazo de 2 días desde la constatación de los defectos de calidad - informar al Vendedor enviando un correo electrónico a [jose.chavez@ikanoindustry.mx](mailto:jose.chavez@ikanoindustry.mx) con documentación fotográfica del defecto, descripción del mismo e información sobre el uso y almacenamiento del Producto,
    - b) a petición del Vendedor, enviar el Producto defectuoso al Vendedor o poner el Producto defectuoso a disposición del Vendedor en las instalaciones del Comprador.
  4. En caso de detectarse defectos de calidad en un Producto, el Vendedor, a su discreción, sustituirá el Producto defectuoso por uno libre de defectos de calidad, eliminará el defecto, reembolsará el valor del Producto en la medida en que se hayan detectado defectos de calidad o reducirá el precio del Producto defectuoso. En caso de defecto cuantitativo en un Producto, el Vendedor, a su discreción, entregará el Producto que falte o reembolsará el valor del Producto, en la medida en que se haya encontrado un defecto cuantitativo.
  5. El derecho del Comprador a presentar reclamaciones por defectos en un Producto entregado expirará 14 días después de la entrega.
  6. Queda excluida la responsabilidad en virtud de la garantía legal por defectos físicos del Producto.
  7. El Vendedor podrá conceder una garantía en las condiciones indicadas en el Contrato o en un acuerdo aparte.

## **VII. DATOS PERSONALES**

1. Las partes entienden la remisión, como la comunicación de datos personales entre el Vendedor y el Comprador, dentro o fuera del territorio mexicano
2. Las partes manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley Federal de protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento y, en especial, los artículos 49 y 50 del Reglamento en mención, que regulan las obligaciones de terceros nacionales o extranjeros por lo que hace a la remisión, transmisión, tratamiento y protección de datos personales.
3. En tal virtud, las partes se obligan a contar, a partir de la fecha de firma del presente contrato, con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, cancelación y destrucción de los datos personales, que por virtud del contrato cualquiera de la partes le remita o le llegue a remitir a la otra parte, para la ejecución del contrato.
4. El suministro de datos de carácter personal es voluntario, no obstante, el no suministro de dichos datos puede impedir el cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
5. Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Responsable del Tratamiento tendrán derecho a acceder a sus datos y a recibir una copia de los mismos, derecho a rectificar (modificar) sus datos, derecho a suprimir sus datos, derecho a limitar el tratamiento de sus datos, derecho a oponerse al tratamiento de sus datos, derecho a la portabilidad de los datos.
6. Los destinatarios de los datos personales también serán, entre otros, los subcontratistas del Responsable en la medida en que sea necesario para la ejecución del Contrato, los proveedores de servicios que suministren al Responsable soluciones

técnicas y gestión organizativa (en particular, proveedores de servicios TIC, proveedores de servicios informáticos, empresas de mensajería y correos), entidades que presten servicios jurídicos y de asesoramiento y que asistan al Responsable en la ejecución de reclamaciones debidas (en particular, bufetes de abogados, empresas de cobro de deudas).

7. Los datos se tratarán y conservarán durante todo el periodo de ejecución del Contrato y el tiempo necesario para su liquidación. Las disposiciones del derecho común pueden ampliar estos periodos. Una vez transcurridos dichos plazos, los datos personales se suprimirán o anonimizarán.

## **VIII. DERECHOS DE AUTOR**

1. Los derechos de propiedad intelectual y de autor sobre los diseños del Producto corresponderán al Vendedor, salvo que las Partes acuerden otra cosa por escrito.
2. El Comprador se compromete frente al Vendedor:
  - a) no fabricar ningún Producto respecto del cual el Vendedor posea algún derecho de propiedad intelectual sobre el diseño,
  - b) no encargar la fabricación de ningún Producto para el que el Vendedor posea algún derecho de propiedad intelectual sobre el diseño.
3. En caso de incumplimiento por parte del Comprador del párrafo (2) anterior, el Comprador pagará al Vendedor una penalización contractual por importe de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por cada caso de incumplimiento.

## **IX. CONFIDENCIALIDAD**

1. El Comprador se compromete durante un periodo de diez [10] años a partir de la fecha de celebración del Contrato a guardar secreto y a tratar como confidencial, de conformidad con el Contrato, toda la información recibida directa o indirectamente del Vendedor en relación con la celebración o ejecución del Contrato y a utilizarla exclusivamente a efectos de la ejecución del Contrato. La obligación de secreto se aplicará a toda la información obtenida en relación con la celebración o ejecución del Contrato, incluida, entre otras, la siguiente:
  - a) información clasificada como secreta o identificable como secreto comercial o empresarial,
  - b) estrategias de marketing o corporativas, planes de desarrollo empresarial, planes de marketing, informes de ventas, resultados de ventas y encuestas realizadas, organización, estrategias de ventas y precios utilizados, costes incurridos, resultados de ventas de productos, datos contables, fiscales, de transporte y logísticos,
  - c) métodos y procedimientos utilizados, programas informáticos, licencias poseídas y vendidas, información y conocimientos técnicos y tecnológicos, secretos comerciales,
  - d) contactos comerciales, bases de datos de clientes y proveedores, listas de clientes y proveedores y detalles de los contratos celebrados con ellos, así como información sobre los empleados y asociados del Vendedor o los contratistas del Vendedor,
  - e) presupuestos, contabilidad, informes comerciales, incluidos los informes sobre ventas de la Parte Divulgadora o de las contrapartes del Vendedor, informes exigidos por ley y otros informes financieros, así como otros asuntos financieros,
  - f) información técnica, tecnológica, comercial y organizativa,

- g) datos personales.
2. La Información Confidencial, en el sentido de los TCGVS, será cualquier información mencionada en el apartado 1 anterior que se comunice al Comprador o a las personas mencionadas en el apartado 6 siguiente en relación con la celebración o ejecución del Contrato, tanto si dicha información se comunica/adquiere por escrito, oralmente o de cualquier otra forma, como si se designa expresamente como información confidencial, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 siguiente.
  3. La obligación de secreto no se aplicará a la información que:
    - a) esté o vaya a estar generalmente a disposición del público cuando dicha información se comunice al Comprador (salvo como consecuencia de un incumplimiento del presente Contrato por parte del Comprador), o
    - b) ya estaba en posesión del Comprador y no estaba sujeta a una obligación de confidencialidad antes de que el Comprador recibiera la información del Vendedor, según demuestre el Comprador por escrito, o bien
    - c) el Comprador obtuvo dicha información de un tercero que tenía derecho a divulgarla sin restricciones, lo que deberá demostrar el Comprador por escrito.
  4. El Comprador estará obligado a:
    - a) utilizar la Información Confidencial únicamente para la ejecución del Contrato. Esto significa que la Información Confidencial puesta a disposición del Comprador no se utilizará para ningún otro fin;
    - b) no copiar ni reproducir la Información Confidencial facilitada/obtenida de ninguna manera, salvo en la medida en que sea necesario para la ejecución del Contrato;
    - c) proteger la Información Confidencial con todo el cuidado posible contra pérdida, robo, divulgación incontrolada o no autorizada a terceros no autorizados a poseer dicha información.
  5. En caso de que el Comprador o cualquiera de sus representantes esté sujeto a una obligación legal o a una orden judicial u oficial de revelar Información Confidencial, el Comprador deberá:
    - a) en la medida en que la ley lo permita, notificar inmediatamente esta obligación al Vendedor por escrito, por fax o por correo electrónico, y
    - b) revelar únicamente la Información Confidencial que deba revelarse en virtud de una obligación legal o una orden judicial u oficial y hará todo lo posible para garantizar que la Información Confidencial revelada se trate, en la medida de lo posible, de conformidad con los TCGVS.
  6. Las obligaciones de las Partes establecidas en los párrafos 1 a 5 anteriores también se extenderán a todos los empleados, contratistas, asociados, miembros de órganos, apoderados o agentes y subcontratistas del Comprador, y el Comprador garantiza que sus empleados, contratistas, asociados, miembros de órganos, apoderados, agentes y subcontratistas no incumplirán las disposiciones de los párrafos 1 a 5 anteriores.

## **X. DISPOSICIONES FINALES**

1. Si alguna disposición de los TCGVS fuera inválida o ineficaz, o llegara a serlo, la disposición inválida o ineficaz será sustituida por una disposición cuyo sentido sea lo más parecido posible al de la disposición inválida o ineficaz. La invalidez o ineficacia de una disposición no afectará a la validez de las restantes disposiciones de los TCGVS.
2. Las penalizaciones contractuales estipuladas en el Contrato y en los TCGVS no excluirán el derecho del Vendedor a reclamar daños y perjuicios en términos generales en caso de que el daño sufrido supere el importe de la penalización contractual estipulada.

3. Las Partes acuerdan que queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías a los TCGVS y al Contrato.
4. Cualquier litigio derivado del Contrato o de los TCGVS estará sujeto a la jurisdicción de los tribunales de México. Todos los litigios derivados del Contrato o de los TCGVS serán resueltos por los tribunales ordinarios con jurisdicción en el domicilio social del Vendedor.
5. En caso de conflicto entre el Contrato y los presentes TCGVS, prevalecerán las disposiciones del Contrato.
6. El Comprador no podrá ceder a terceros ningún derecho derivado del Contrato sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor (reservándose la forma escrita bajo pena de nulidad).
7. El Vendedor no estará obligado por las condiciones de compra (incluidos los contratos tipo) aplicadas por el Comprador. Las condiciones mencionadas en la frase anterior no se aplicarán al Contrato.